

tado reclame que la Legislatura de otro estado há traspasado en daño suyo los limites constitucionales las cámaras, reunidas en asamblea general tomarán los informes convenientes, y desidirán lo que les parezca arreglado.

Art. 187. „Los estados no podrán sin consentimiento del Congreso,

1. „Ymponer contribuciones de entrada y salida en el comercio con los extranjeros, ni en el de los estados entre si,

2. „Crear fuerza de linea ó permanente.

Art. 188. Pueden ser elegidos para individuos de los poderes nacionales, ó de cada uno de los estados los ciudadanos habiles de los otros; pero no son obligados á admitir estos oficios.

Art. 189. Esta Constitucion, y las leyes federales que se hagan en virtud de ella; y todos los tratados hechos ó que se hicieren bajo la autoridad federal, serán la suprema ley de la República, y los jueces en cada uno de los estados estan obligados á determinar por ellas, no obstante qualesquiera leyes decretos ú órdenes que haya en contrario en qualquiera de los estados.

TITULO XIII.

De la formacion y admision de nuevos estados

SECCION. UNICA.

Art. 190. „Podrán formarse en lo succesivo nuevos estados, y admitirse otros en la federacion.

Art. 191. „No podrá formarse nuevo estado en el interior de otro estado, Tampoco podrá formarse por la union de dos ó mas estados ó partes de ellos, sino estuvieren en contacto, y sin el consentimiento de las Legislaturas respectivas.

Art. 192. Todo proyecto de ley sobre formacion de nuevo estado debe ser propuesto á la cámara de representantes por la mayoría de los diputados de los pueblos que han de formarlo, y apoyado en los precisos datos de tener una poblacion de cien mil ó mas habitantes, y de que el estado de que se separa queda con igual poblacion, y en capacidad de subsistir.